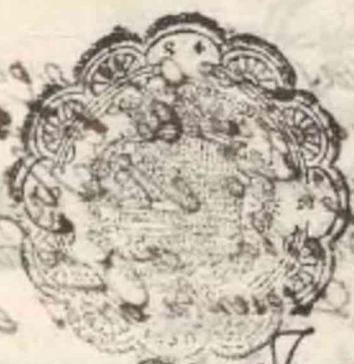


Diezmaravista



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL VSEISCIENT
TOS Y SESENTA

En este ayuntamiento de señores de la Real Audiencia de Madrid
Presidencia de Don Miguel Juan Calvo de la Villa de Madrid
de papel sellado para el año de mil y setecientos
y noventa y tres del Señor Rey

Sobre el
membran de
del papel sellado

Miguel de Calvo de la Villa de Madrid
que me compete y entiendo por las causas de la
Villa en su memoria me propuso para que yo como
coniere el estado del papel y lo que mas es que se me
pide que por ello me abraze la carga de la villa como
devo en ningún acontecimiento de obligar a los nombrados
quando se pidiere y para tal efecto que yo soy por
fona que mora en Madrid de donde de donde se la
pobreza como consta de las reales conclusiones de don Escua
re de la casa personal en esta villa y porque quando caurre
pado de una villa de obligar el dicho nombrado y no es obli
gado a dar fianza por ser en fasso que ni lo entendi
ni pido de si fue voluntad de la villa el nombrarme
a decir por su voluntad y como persona que
me nombraron y pro puse en = y porque no es
ejemplo que des pues que corren los dichos nombrados
persona que para ello ayarido pro puesta se le ayar
pedido fianza y no es de sero de tenera condicion de tener
que no las tengo ni sea de pe di llas cosas los nombrados
deuieren de venir a el tiempo y ante aca daron y decre
taron suplico a Vm. de seruido de declarar por nullo
el dicho nombrado que en fasso me he hecho a
la villa de mi propia y entera voluntad y que en caso que
aya lo sea en la forma y ma. q. siempre se acordare sin
garme a mi a lo que ninguno ayarido obya de man dando
entregue por ayarido de los nombrados que es justo
el dicho Padro en caso de necesidad lo que yo he

